



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0014-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita insertar el punto numero: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera(...)

Que, mediante ACTA INTERNA No. 023-GMCM-CPP-2022, FECHA: 16 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisiones de Planificación y Presupuesto, en el punto: 1. INFORME PARA APROBACIÓN DE TRÁMITE DE TITULACIÓN COMO ADJUDICACIÓN DE LA SRA. **DOMIN-**



GA RIVADENEIRA GALEAS.-CONCLUSIÓN SE RESUELVE: *Dar por conocido en la comisión de planificación y presupuesto, después de haber analizado cada uno de los tramites y dando constancia que cuentan con todos los informes respectivos; pase al seno del concejo para aprobación.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0062-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza de TITULACIONES en la legalización de los bienes inmuebles que carecen de Título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; Señor Presidente pongo a su conocimiento el proceso de Titulación, cuenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo al informe técnico del Arq. Adrian Zavala y además con informes técnicos de las Direcciones de Ambiente y Planificación, que se adjuntan. Motivo por el cual sugiero sea analizada en la Comisión de Planificación y Presupuesto, el trámite administrativo de titulación de: **RIVADENEIRA GALEAS DOMINGA LORENZA**, predio ubicado en la Parroquia Macas, Barrio El Mirador, con una superficie de 315,06 m²

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GASP-2022-1719-M, Macas, 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Enrique Castillo Guaman, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el que manifiesta: En atención al memorando Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1343-M, donde solicitan informe técnico en el que se determine si estos terrenos se consideran como áreas de protección ecológica o como márgenes de protección ecológica (...). En virtud de lo expuesto me permito remitir a usted el Memorando Nro GMCM-GASP-2022-1717-M, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Taylor Wladimir Rodriguez Morocho, Especialista de Recursos Naturales 1, donde adjunto sírvase encontrar: INFORME TÉCNICO 00236 - TWRM – DGASP – GMCM. INSPECCIÓN PREDIOS DOMINGA RIVADENEIRA GALEAS.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1542-M, Macas, 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Adrian Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO 1, en el que remite el INFORME PARA APROBACIÓN DE TRÁMITE DE TITULACIÓN COMO ADJUDICACIÓN (...) la Sra. DOMINGA RIVADENEIRA GALEAS de estado civil divorciado; para el Proceso de Titulación de un bien inmueble que contiene un área útil de 00,00m²; **una área de protección ecológica de 315,06m², con una superficie Total de 315,06m²**; dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en la zona 11 de banda de protección ecológica al barranco del Río Copueno y Upano, en el Barrio o Sector "EL MIRADOR", en la calle Pasaje la Randimpa, en la zona urbana de la parroquia Macas; dentro de la adjudicación dada por el EX-IERA(...)



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-1190-M, Macas, 19 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1219-M en el que se solicita certificar si el predio a titular de la Sra. Dominga Rivadeneira Gáleas se encuentra afectado por el Proyecto Mirador en la calle La Randimpa, me permito indicar que una vez revisado la documentación y consultado los archivos de intervención en obra, este predio no se encuentra afectado por el proyecto mencionado. Además debo indicar que este predio se encuentra emplazado en la zona 11, por lo tanto para definir la categoría de “Suelo Urbano de Protección”, sugiero regirse a la “ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACION DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS” la misma que fue aprobada en el 2019 por el Gobierno Municipal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera.”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN DE RIVADENEIRA GALEAS DOMINGA LORENZA, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS, BARRIO EL MIRADOR, CON UNA AREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, CON UNA SUPERFICIE DE 315,06 M², CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401500107098015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de enero de 2023 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA